



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 3.3. A) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de noviembre, la Alcaldía incoó el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Con base en lo anterior, como Secretario General de Pájara, se emite el siguiente:

INFORME

Primero.- De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (No se prevén)

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Segundo.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— *El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

— *El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

Tercero.- El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Cuarto.- Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por el Alcalde-Presidente se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa del Presidente en la que se expongan la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

F. Emitido informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión espacial de cuentas, que lo elevará el Pleno de la Corporación junto con el presupuesto del resto de entidades dependiente antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. Presentadas alegaciones, los servicios técnicos procederán a la información de las mismas.

J. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

K. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

L. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

M. El acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a las personas interesadas.

Quinto.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Se manifiesta la conformidad con su contenido por esta Secretaría, a la fecha de la firma electrónica.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
26/11/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
369D5EDA604640EAC7215884882CD062FF2E87CC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C8633EBF0B4BB24B93B708360B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Primero.- El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero.- El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 49.027.017,63 euros.
 - Estado de ingresos: 49.027.017,63 euros.
- El organismo autónomo local Escuelas Infantiles de Pájara cuyo presupuesto asciende a:
 - Estado de gastos: 1.575.000,00 euros.
 - Estado de ingresos: 1.575.000,00 euros.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, en este apartado hay que decir que la entidad Gestión Urbanística de Pájara, en liquidación, se ha declarado en concurso de acreedores por consiguiente no se aporta presupuesto.

Cuarto.- De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio económico 2025, asciende a la cantidad de 49.027.017,63 euros en el Estado de Gastos y de 49.027.017,63 euros en el Estado de Ingresos.

Asimismo, ninguno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General presentan déficit inicial, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 49.027017,63 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 49.027017,63 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Sexto.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el expediente no obra anexo de beneficios fiscales, entendiéndose que no van a haber, ni el anexo de los convenios suscrito con la CC.AA. en materia de acción social, aunque dichos convenios son conocidos por esta intervención, ni anexo del estado de la deuda, si bien, esta es cero.

Octavo.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Noveno.- El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Accidental informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el Informe de Secretaría.

NOMBRE: ANTONIO DOMINGUEZ AGUIAR
PUESTO DE TRABAJO: INTERVENTOR ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 29/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D403DF47B01682DZC862B6169D1D7F9239F815B3
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282CD1B13EF9FF48F49A3AD0404B0



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

Segundo.- Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

Tercero.- El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Cuarto.- Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Quinto.- Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y el OO.AA. Escuelas Infantiles ed Pájara

Sexto.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *“Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales”* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Algunos de los ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales son:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2023	Recaudación 2023			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	16.683.642,38	14.796.549,47	1.715.374,25	16.511.923,72	-171.718,66	0,00	-171.718,66	-1,03%	17.870.833,81	-183.937,99
Impuestos Indirectos	5.999.475,99	5.960.740,26	102.404,77	6.063.145,03	0,00	63.669,04	63.669,04	1,06%	9.014.493,27	95.665,71
Tasas y otros ingresos	3.305.898,88	3.013.163,44	250.659,09	3.263.822,53	-42.076,35	0,00	-42.076,35	-1,27%	4.649.862,68	-59.181,86
TOTAL	25.989.017,25	23.770.453,17	2.068.438,11	25.838.891,28	-213.795,01	63.669,04	-150.125,97	-1,24%	31.535.189,76	-147.454,14

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-147.454,14
--	-------------

- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado. No es significativo.
- Ajuste 8 Consolidación de transferencias entre administraciones públicas. Obra en el estado de gastos del Ayuntamiento aportación de 1.260.000,00 euros a favor del OO.AA. que se recogen en el presupuesto de ingresos y de gastos de este.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del ayuntamiento de Pájara una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de ingresos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	17.870.833,81		17.870.833,81
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	9.014.493,27		9.014.493,27
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	4.649.862,68	315.000,00	4.964.862,68
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.884.744,63	1.260.000,00	11.144.744,63
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	5.014.400,00		5.014.400,00
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	2.532.683,24		2.532.683,24
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	48.967.017,63	1.575.000,00	50.542.017,63

PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de gastos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	20.677.890,89	1.179.017,37	21.856.908,26
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	22.035.874,09	360.982,63	22.396.856,72
+ Capítulo 3: Gastos financieros	160.000,00	5.000,00	165.000,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.801.752,65		3.801.752,65
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	100.000,00		100.000,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	2.191.500,00	30.000,00	2.221.500,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	48.967.017,63	1.575.000,00	50.542.017,63
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00	0,00	0,00
D) AJUSTES SEC-10			0,00
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,00	0,00	0,00
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,00%	0,00%	0,00%
% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad Ayuntamiento de Pájara, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 48.967.017,63 euros igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 1.112.545,86 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta capacidad de financiación de 1.112.545,86 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Séptimo.- Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a la fecha del presente informe es de cero euros, por tanto, se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Octavo.- Cumplimiento de la Regla de Gasto.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Pájara cabe informar, de acuerdo con él, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. La norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la Entidad para estar obligada a aprobar el PEF, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de aprobación de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento, en base al artículo 18 de la LOEPSF, que indica en su apartado 1: *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”*.

- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 75 %, de acuerdo con normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución, el plan de inversiones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de noviembre, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles dependientes de esta Entidad, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 26 de noviembre, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 27 de noviembre, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por la Concejala delegada Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Pájara, el presupuesto del OAAA Escuelas Infantiles de Pájara, los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local GESTURPA SL, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	OOAA ESCUELAS INFANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	46.434.334,39	1.575.000,00	0,00
1. Impuestos Directos	17.870.833,81		
2. Impuestos Indirectos	9.014.493,27		
3. Tasas y otros ingresos	4.649.862,68	315.000,00	
4. Transferencias corrientes	9.884.744,63	1.260.000,00	
5. Ingresos Patrimoniales	5.014.400,00		
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.592.683,24	0,00	0,00
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00		
7. Transferencias de capital	2.532.683,24		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL INGRESOS	49.027.017,63	1.575.000,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	OOAA ESCUELAS INTANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	46.675.517,63	1.545.000,00	0,00
1. Gastos de personal	20.677.890,89	1.179.017,37	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.035.874,09	360.982,63	
3. Gastos financieros	160.000,00	5.000,00	
4. Transferencias corrientes	3.801.752,65		
B) FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00	0,00	0,00
5. Fondo de contingencia	100.000,00		
C) OPERACIONES DE CAPITAL	2.251.500,00	30.000,00	0,00
6. Inversiones reales	2.191.500,00	30.000,00	
7. Transferencias de capital	0,00		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL GASTOS	49.027.017,63	1.575.000,00	0,00

SEGUNDO. Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pájara y del OAAA Escuelas Infantiles de Pájara para el ejercicio 2025, documentos que al presupuesto se acompañan.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

CUARTO. A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Pájara, firmado electrónicamente en la fecha que figura en el sello de tiempo digital.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL GESTORA URBANÍSTICA DE PÁJARA, S.L. (EN LIQUIDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 (PPTO 2/2024).

Procede la Concejala de Hacienda a la exposición inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Pájara para el 2025.

Sometido el asunto a la Consideración de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, se dictamina favorablemente por cinco votos a favor (3 PSOE y 2 CCA) y con dos abstenciones (1 JXP-NC y 1 Grupo Mixto AMF-PP) la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Pájara, el presupuesto del OAAA Escuelas Infantiles de Pájara, los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local GESTURPA SL, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	OAAA ESCUELAS INFANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	46.434.334,39	1.575.000,00	0,00
1. Impuestos Directos	17.870.833,81		
2. Impuestos Indirectos	9.014.493,27		
3. Tasas y otros ingresos	4.649.862,68	315.000,00	
4. Transferencias corrientes	9.884.744,63	1.260.000,00	
5. Ingresos Patrimoniales	5.014.400,00		
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.592.683,24	0,00	0,00
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00		
7. Transferencias de capital	2.532.683,24		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL INGRESOS	49.027.017,63	1.575.000,00	0,00



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	OOAA ESCUELAS INTANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	46.675.517,63	1.545.000,00	0,00
1. Gastos de personal	20.677.890,89	1.179.017,37	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.035.874,09	360.982,63	
3. Gastos financieros	160.000,00	5.000,00	
4. Transferencias corrientes	3.801.752,65		
B) FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00	0,00	0,00
5. Fondo de contingencia	100.000,00		
C) OPERACIONES DE CAPITAL	2.251.500,00	30.000,00	0,00
6. Inversiones reales	2.191.500,00	30.000,00	
7. Transferencias de capital	0,00		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL GASTOS	49.027.017,63	1.575.000,00	0,00

SEGUNDO. Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pájara y del OOAA Escuelas Infantiles de Pájara para el ejercicio 2025, documentos que al presupuesto se acompañan.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

CUARTO. A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidenta Delegada, en Pájara, en la fecha de la firma digital.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGES, VICESECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta:

ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL GESTORA URBANÍSTICA DE PÁJARA, S.L. (EN LIQUIDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. (PPTO 2/2024)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución, el plan de inversiones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de noviembre, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles dependientes de esta Entidad, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 26 de noviembre, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 27 de noviembre, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

HASH DEL CERTIFICADO:
F5B2AD6D446EC329D1C479E8338C6AD0ED9235F7
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
12/12/2024
12/12/2024
12/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIA
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828F54ABA6F5F5EFC4AB8B69DA213



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por la Concejala delegada Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Pájara, el presupuesto del OOAA Escuelas Infantiles de Pájara, los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local GESTURPA SL, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	OOAA ESCUELAS INFANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	46.434.334,39	1.575.000,00	0,00
1. Impuestos Directos	17.870.833,81		
2. Impuestos Indirectos	9.014.493,27		
3. Tasas y otros ingresos	4.649.862,68	315.000,00	
4. Transferencias corrientes	9.884.744,63	1.260.000,00	
5. Ingresos Patrimoniales	5.014.400,00		
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.592.683,24	0,00	0,00
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00		

HASH DEL CERTIFICADO:
F5B2AD6D446EC329D1C479E8338C6AD0ED9235F7
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
12/12/2024
12/12/2024
12/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828F54BA6F5FEFC4AB8B69DA213



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7. Transferencias de capital	2.532.683,24		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL INGRESOS	49.027.017,63	1.575.000,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	OOAA ESCUELAS INTANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	46.675.517,63	1.545.000,00	0,00
1. Gastos de personal	20.677.890,89	1.179.017,37	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.035.874,09	360.982,63	
3. Gastos financieros	160.000,00	5.000,00	
4. Transferencias corrientes	3.801.752,65		
B) FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00	0,00	0,00
5. Fondo de contingencia	100.000,00		
C) OPERACIONES DE CAPITAL	2.251.500,00	30.000,00	0,00
6. Inversiones reales	2.191.500,00	30.000,00	
7. Transferencias de capital	0,00		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL GASTOS	49.027.017,63	1.575.000,00	0,00

SEGUNDO. Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pájara y del OOA Escuelas Infantiles de Pájara para el ejercicio 2025, documentos que al presupuesto se acompañan.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pájara, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

CUARTO. A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

HASH DEL CERTIFICADO:
F5B2AD6D446EC329D1C479E8338C6AD0ED9235F7
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
12/12/2024
12/12/2024
12/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828F54BA6F5F5FEFC4AB8B69DA213



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DEBATE. Intervenciones:

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: (...)

Por parte de D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, del Grupo JXP-NC, se propone dejar sobre la mesa el proyecto del presupuesto por los motivos expuestos en el marco de su intervención.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Rechazada por mayoría.

Votos a favor: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 14 (8 PSOE y 6 CCA)

Acceso a la votación: (...)

VOTACIÓN DEL ACUERDO:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría.

Votos a favor: 14 (8 PSOE y 6 CCA)

Votos en contra: 7 (3JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Acceso a la votación: (...)”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

HASH DEL CERTIFICADO:
F5B2AD6D446EC329D1C479E8338C6AD0ED9235F7
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
12/12/2024
12/12/2024
12/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828F54AB6F5FEFC4AB8B69DA213